



*Resolución Jefatural No. 337-2008-AGN/J*

Lima, **29 AGO. 2008**



**VISTO** el Informe N° 466-2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación opinando sobre la Rectificación de Oficio de la Resolución Jefatural N° 143-2008-AGN/J que declaró procedente la solicitud de Regularización de Escritura Pública solicitada por doña Lilian Acurio Solórzano;

**CONSIDERANDO:**



Que mediante Resolución Jefatural N° 143-2008-AGN/J se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública presentada por doña Lilian Acurio Solórzano, autorizándose la intervención de la Notaria Pública, Dra. Rosa María Fonseca Li a efectos de que completara los espacios vacíos respecto al número de ficha del poder inscrito (folio 7295), a las generales de ley de doña Lilian Acurio Solórzano, el número de la ficha de la Compañía A4 Sociedad Anónima (folio 7295 vuelta), consignara la fecha de conclusión de firmas, tomara la firma de doña Lilian Acurio Solórzano y suscribiera la escritura pública en sustitución del Notario Público cesado Oscar E. Medelius Rodríguez;



Que del estudio de la indicada Resolución Jefatural se desprende que existe un error material por cuanto lo que correspondía no era completar el espacio vacío en el folio 7295 vuelta con el número de la ficha de la Compañía A4 Sociedad Anónima sino completarlo con el número de la ficha correspondiente al chalet N° 03, sito en la Mz. "I" de la Urbanización Los Jardines de San Juan, San Juan de Lurigancho, Lima, materia de la escritura pública de Compraventa y constitución de hipoteca obrante en los archivos del Notario cesado Oscar E. Medelius Rodríguez, otorgado por la Compañía A4 Sociedad Anónima a favor de doña Lilian Acurio Solórzano, con fecha tres de abril de 1996, corriente en el folio 7294 vuelta y siguientes del Protocolo N° 307;

Que la rectificación propuesta no modifica el sentido de la Resolución Jefatural N° 143-2008-AGN/J, ni altera su contenido sustancial, encontrándose amparada en lo dispuesto en el artículo 201° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que faculta a las entidades de la Administración Pública a realizar rectificaciones de los errores materiales de sus actos administrativos, con efecto retroactivo y en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

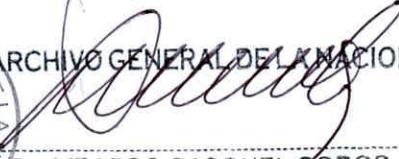
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de las Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Rectificar a solicitud de parte, la Resolución Jefatural N° 143-2008-AGN/J en su parte resolutive, en lo que dispone autorizar a la Notaria Pública Dra. Rosa María Fonseca Li a completar el espacio vacío en el folio N° 7295 vuelta con el número de la ficha de la Compañía A4 Sociedad Anónima sino, que se autoriza a la mencionada Notaria a completar el espacio vacío en el folio N° 7295 vuelta con el número de la ficha del Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente al chalet N° 03, sito en la Mz. "I" de la Urbanización Los Jardines de San Juan, San Juan de Lurigancho, Lima; quedando subsistente en lo demás que contiene, debiendo adherirse la presente Resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
  
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional

